En la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las diez horas del día trece de junio de dos mil veinticinco, en el domicilio legal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, sito en la calle Pico de Orizaba, Número 5, colonia Sipeh Ánimas, de esta ciudad, se hace constar que en términos de lo dispuesto por el artículo 11 fracción I y Capítulo III del Título V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentran presentes los siguientes funcionarios públicos integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos: MTRA. MINERVA REGINA PÉREZ LÓPEZ, MTRO. MIGUEL ÁNGEL CÓRDOVA ÁLVAREZ y MTRA. SANDRA JAZMÍN VELASCO TOTO, asimismo se encuentra presente el MTRO. LUIS ÁNGEL LÓPEZ HERNÁNDEZ, Secretario del Comité, quienes se reunieron en sesión ordinaria para acordar el siguiente: ----------

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista.
2. Lectura del Orden del Día.
3. Sometimiento a aprobación de la clasificación de información en la modalidad de confidencial y las versiones públicas del título y cédula de una servidora pública de la CEDHV, propuesta por el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración.
4. Sometimiento a aprobación de la clasificación de información en la modalidad de confidencial y versiones públicas de 15 Recomendaciones emitidas durante el segundo trimestre de 2025, presentadas por la Secretaría Ejecutiva.
5. Elaboración y lectura del acta de asamblea.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Para dar inicio a la Asamblea, la Presidenta del mismo, procedió a pasar lista a los integrantes, estando presentes: Mtra. Minerva Regina Pérez López, Mtro. Miguel Ángel Córdova Álvarez y Mtra. Sandra Jazmín Velasco Toto, la primera en su carácter de Presidenta y los demás en su carácter de Vocales; así como el Mtro. Luis Ángel López Hernández, Secretario del Comité. Una vez realizado el pase de lista, se declaró formalmente instalado el Comité, para proceder al desahogo de los puntos que conforman el Orden del Día. ----------
---

2.- Acto seguido, la Presidenta del Comité, solicita a los demás integrantes que de no haber inconveniente se agregue un tema de análisis al Orden del Día, correspondiente al sometimiento a aprobación de la clasificación de información en la modalidad de confidencial y las versiones públicas de las Recomendaciones 28/2025 a 42/2025 emitidas durante el segundo trimestre del año 2025, elaboradas por la Secretaría Ejecutiva a su cargo para dar cumplimiento a obligaciones de transparencia. ----------
---

Acto seguido, la Presidenta del Comité, solicita al Secretario que proceda a dar lectura al Orden del Día modificada, la cual fue aprobada por unanimidad procediéndose a su desahogo. ----------

3.- En el desahogo del punto tres del Orden del Día, la Presidenta del Comité expone a los presentes la propuesta presentada vía correo electrónico de fecha cinco de junio, por el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración, relativa a la clasificación de información confidencial y las versiones públicas del título y cédula profesional de una servidora pública de esta Comisión, presentadas para cumplimiento de las obligaciones de transparencia. Acto seguido, la Presidenta pone a la vista del resto de integrantes del Comité las versiones públicas presentadas por el Departamento de Recursos Humanos previamente mencionadas para proceder a su revisión. Concluida la revisión, el Secretario del Comité procede a recabar la votación de los integrantes del Comité, quedando aprobada por unanimidad de votos. ----------

4.- En el desahogo del punto cuatro del Orden del Día, la Presidenta del Comité expone a los presentes la propuesta presentada por la Secretaría Ejecutiva a su cargo, relativa al sometimiento a aprobación de la clasificación de información en la modalidad de confidencial y las versiones públicas de las Recomendaciones 28/2025 a 42/2025 emitidas durante el segundo trimestre del año 2025, elaboradas por la Secretaría Ejecutiva a su cargo para dar cumplimiento a la publicidad de las recomendaciones señalada en el artículo 178 del Reglamento Interno, misma que será retomada por la Dirección de Seguimiento y Conclusión para la actualización de sus obligaciones de transparencia cuando corresponda. La Presidenta señala que en dichas versiones públicas, se han omitido los datos personales de todas las personas involucradas tales como: Nombres, edad, domicilio, correo electrónico, ocupación, ingresos por concepto de seguro institucional, ingresos por cobrar, cargo laboral, grado académico, diagnóstico, centro de trabajo, número de carpeta de investigación, número de teléfono, nombre de servidores públicos involucrados, nombre de colectivo, descripción de sentimientos y/o emociones, enfermedades y/o padecimientos, antigüedad, número y placas de taxi, descripción de síntomas, número de expediente y juicio laboral, número de demanda de conciliación y arbitraje, número de laudo, número de denuncia, cantidad de dinero por concepto de rescate, número de procedimiento administrativo, nombre de policía, así como cualquier otra información que haga identificable a las personas y que se considera sensible, con la finalidad de resguardar su identidad. ----------

Acto seguido, la Presidenta pone a la vista del resto de integrantes del Comité las versiones públicas presentadas por la Secretaría Ejecutiva a su cargo, para proceder a su revisión. Concluida la revisión, la Presidenta solicita al Secretario que proceda a recabar la votación de los integrantes del Comité, quedando aprobadas por unanimidad de votos. ----------

5.- Para finalizar la asamblea, la Presidenta del Comité solicita un receso de 20 minutos para que el Secretario del mismo, proceda a la elaboración del acta correspondiente. ----------
---

Se retoma la sesión, siendo las once horas, acto seguido el Secretario del Comité, procede a dar lectura del acta para la aprobación de los acuerdos en ella contenida, la cual es aprobada por unanimidad de todos los participantes. Hecho lo anterior, se da por finalizada la sesión, siendo las once horas con cinco minutos, del día de su inicio. ----------
---

_____

MTRA. MINERVA REGINA PÉREZ LÓPEZ
PRESIDENTA

_____ _____

MTRA. SANDRA J. VELASCO TOTO
VOCAL

MTRO. MIGUEL A. CÓRDOVA ÁLVAREZ
VOCAL

ACUERDO CT-SO-CEDHV-02/13/06/2025 DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y LAS VERSIONES PÚBLICAS DEL TÍTULO Y CÉDULA DE UNA SERVIDORA PÚBLICA DE LA CEDHV, ASI COMO LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VERSIONES PÚBLICAS DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2025 PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que el día tres de octubre de dos mil dieciséis, se constituyó el Comité de Transparencia de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, en Sesión Ordinaria, quedando asentado mediante ACTA-CIAR04-03-10-2016, a cuyos integrantes se les otorgaron las atribuciones contenidas en el actual Capítulo III, del Título V, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Que de conformidad con lo ordenado por los artículos 131 fracciones I y II, 150 fracción II y 151 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, compete al Comité de Transparencia la declaración de inexistencia, clasificación, declaración de incompetencia o ampliación del plazo, respecto de la información requerida a través de las solicitudes de información así como cualquier otra decisión relacionada con la información que genera la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

III.- Que de conformidad con los artículos 2°, 15 y 19, Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública en medios electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

IV. Que para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, la carga de información del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional de Transparencia, el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración propuso la clasificación de información confidencial y aprobación de las versiones públicas de un título y cédula profesional de una servidora pública de la CEDHV.

V. Que para el cumplimiento de obligaciones de transparencia, la Presidenta del Comité y Secretaria Ejecutiva de la Comisión, solicitó la clasificación de información confidencial y la aprobación de versiones públicas de 15 Recomendaciones emitidas durante el segundo trimestre de 2025, por contener datos personales.

VI. Que al haber recibido el Comité de Transparencia, la propuesta en los términos que anteceden; es legalmente competente para validar su aprobación, de conformidad con los preceptos legales antes citados y sus correlativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por las razones que anteceden, el Comité de Transparencia en seguimiento a lo acordado en su Segunda Sesión Ordinaria de fecha trece de junio de dos mil veinticinco, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – De conformidad con los artículos 2°, 15 y 19 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los sujetos obligados

deberán publicar y mantener actualizada la información pública en medios electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia. Con fundamento en los artículos 60 fracción III, 72 y 131 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se aprueba por unanimidad de votos** de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de información en la modalidad de confidencial y las versiones públicas referidas en el considerando **CUARTO** en los siguientes términos:

De conformidad con los artículos 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 3° fracción X de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cualquier información que identifique o haga identificable a una persona física es un dato personal, ya sea que esté expresada en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato, ya que puede revelar información de las personas que corresponde a su vida privada.

Si bien tratándose de servidores públicos existen datos que pueden ser públicos derivado de la función que se ejerce, dicho criterio obedece precisamente a que el dato señalado sea necesario para acreditar la emisión de un acto de autoridad por parte del servidor en ejercicio de sus atribuciones, que forme parte de un requisito de elegibilidad para ocupar el cargo, función, empleo o comisión desempeñada o bien, que corresponda a una obligación como servidor público. En ese sentido, todos aquellos datos personales que no encuadran en estas hipótesis se consideran confidenciales, como lo es la CURP y el código QR, en el documento de grado (título) y cédula profesional.

En ese sentido, deben resguardarse para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por lo que se considera fundada la propuesta de clasificación presentada por el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración, de conformidad con lo siguiente:

1. **Documento de grado título profesional:** Se elimina el dato correspondiente a CURP y código QR
2. **Documento de grado cedula profesional:** Se elimina el dato correspondiente a CURP y código QR

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 60 fracción III, 72, y 131 fracciones II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **se aprueba por unanimidad de votos** de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información en la modalidad de confidencial y versiones públicas de 15 recomendaciones emitidas durante el segundo trimestre de 2025, referidas en el considerando **QUINTO**, por las razones que a continuación se manifiestan.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 3° fracción X de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas para el Estado de Veracruz, cualquier información que identifique o haga identificable a una persona física es un dato personal, ya sea que esté expresada en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato, ya que pueden revelar información de las personas que corresponden a su vida privada.

Tratándose de particulares, de conformidad con los artículos mencionados, existe la obligación legal de proteger todos los datos personales, para evitar así una intromisión en su vida privada. Tal es el caso de los

datos correspondientes a los particulares involucrados en las resoluciones emitidas por este Organismo. Por lo anterior, la divulgación de las recomendaciones emitidas se realiza a través de un texto que contiene una versión pública de las mismas, en la que se omite toda información que contenga datos personales o que haga identificable a una persona, por considerarse a esta información como confidencial. En ese sentido, considerando que dichas versiones públicas omiten la información confidencial o sensible de las víctimas o testigos involucrados en cada caso, son susceptibles de aprobarse para la publicación como obligaciones de transparencia a fin de resguardar la identidad de dichas personas.

Por lo expuesto anteriormente, **se aprueba por unanimidad de votos** las versiones públicas de 15 recomendaciones emitidas durante el segundo trimestre de 2025 presentadas por la Secretaría Ejecutiva para el cumplimiento al artículo 178 del Reglamento Interno de la Comisión y la publicación de obligaciones de transparencia, de las cuales el área refiere haber omitido los siguientes datos:

1. **Versiones públicas de las (15) Recomendaciones 28/2025 a 42/2025 emitidas durante el segundo trimestre de 2025, se omiten los datos personales correspondientes a**: Nombres, edad, domicilio, correo electrónico, ocupación, ingresos por concepto de seguro institucional, ingresos por cobrar, cargo laboral, grado académico, diagnóstico, centro de trabajo, número de carpeta de investigación, número de teléfono, nombre de servidores públicos involucrados, nombre de colectivo, descripción de sentimientos y/o emociones, enfermedades y/o padecimientos, antigüedad, número y placas de taxi, descripción de síntomas, número de expediente y juicio laboral, número de demanda de conciliación y arbitraje, número de laudo, número de denuncia, cantidad de dinero por concepto de rescate, número de procedimiento administrativo, nombre de policía, así como cualquier otra información que haga identificable a las personas y que se considera sensible, con la finalidad de resguardar su identidad.

TERCERO. - El presente Acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación.

CUARTO. - Se instruye a la responsable de la Unidad de Transparencia, para que haga del conocimiento al Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración, los términos aprobados por este Comité respecto a los puntos objeto de análisis

Dado en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los trece días del mes de junio de dos mil veinticinco.

_____

MTRA. MINERVA REGINA PÉREZ LÓPEZ
PRESIDENTA

_____ _____

MTRA. SANDRA J. VELASCO TOTO
VOCAL

MTRO. MIGUEL A. CÓRDOVA ÁLVAREZ
VOCAL